

– Fredy Díaz Inchicahui, de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a las personas mencionadas en el artículo 1 y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1617051-1

EDUCACION

Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2018-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Educación (MINEDU), el cual consigna los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, que son de aplicación en la Sede Central del Ministerio de Educación. Dicho documento de gestión fue modificado mediante Resolución Ministerial N° 677-2016-MINEDU;

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el TUPA de la entidad, también incluye la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades dentro del marco de su competencia, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia, precisando que deben comprender la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para su realización; los supuestos en que procede el pago de derecho de tramitación; las vías de recepción adecuadas para acceder al mismo; la autoridad competente para resolverlo, en lo que fuere aplicable;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificó el artículo 5 de la Ley N° 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, señalando que el Carné de Instituto Superior será expedido por el Ministerio de Educación;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Ministerio de Educación a fin de incorporar el servicio exclusivo denominado “Expedición de carné para estudiantes de Institutos y Escuelas de Educación Superior”;

Que, de igual modo, con la incorporación de un nuevo servicio prestado en exclusividad, se recalculan los costos de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, dando como resultado que algunos de estos aumenten o disminuyan su costo, por lo que corresponde actualizar los costos de los procedimientos N°s 3, 5, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24; y, los servicios prestados en exclusividad N° 2 y 6;

Con la opinión favorable de la Unidad de Organización y Métodos del Ministerio de Educación con el Informe N° 95-2017 MINEDU/SPE-OPEP-UNOME y Oficio N° 219-95-2017 MINEDU/SPE-OPEP-UNOME; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Ley

N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación y la incorporación del servicio prestado en exclusividad

Aprobar la modificación del Texto Único del Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, incorporando el servicio prestado en exclusividad denominado “Expedición de carné para estudiantes de Institutos y Escuelas de Educación Superior” y actualizando los costos de los procedimientos N°s 3, 5, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24; y, los servicios prestados en exclusividad N° 2 y 6; cuyo texto se encuentra en el Anexo N° 1 adjunto, y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Educación es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

1617452-1

Modifican la Norma Técnica denominada “Normas para el Desarrollo del Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 013-2018-MINEDU**

Lima, 15 de febrero de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0235662-2017, el Informe N° 056-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y el Informe N° 028-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU se crea el “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño”; en el cual se establece que para tener la condición de estudiante de un Colegio de Alto Rendimiento – COAR, este debe cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de admisión y alcanzar una vacante dentro del proceso; así como, cumplir con los respectivos procedimientos de inscripción y matrícula. Asimismo, se señala que este proceso se llevará a cabo en el marco de las disposiciones que el Ministerio de Educación emitirá para tal efecto;

Que, con Resolución Viceministerial N° 052-2015-MINEDU se aprueba la Norma Técnica